

REVISTA JUDICIAL

C4 ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ELSA GUILLERMINA MÉNDEZ PEÑA en contra del señor **JUAN MARÍA MENCHACA MEZO**, es clara, completa y precisa, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario que le corresponde. Cítese al demandado señor **JUAN MARÍA MENCHACA MEZO**, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado y la autorización que concede el accionante a su Abogado Defensor. Agréguese al juicio la documentación que se adjunta a la demanda. Hágase saber.- Firma.- Dr. Manuel Eduardo Pascha González, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LOJA. Particular que pongo en conocimiento general, para los fines de ley. Loja, 10 de Julio del 2009
Dr. Luis Rosales SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LOJA
386099

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR **EINAR BJERKESET**, CON LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO, FUNDAMENTADA EN EL INCISO PRIMERO DE LA CAUSAL DECIMA PRIMERA DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO.
CAUSA No.: 199-2010
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO.
ACTORA: MARIA OLGA CHAVEZ CATUCUAGO
DEMANDADO: EINAR BJERKESET.
ABOGADO DEFENSOR: DR. CESAR HUMBERTO PEÑAHERRERA MALDONADO. CASILLERO JUDICIAL No.: 3.
PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 04 de Mayo del 2010; las 09H00.- VISTOS: La demanda presentada es clara y reúne los requisitos Legales, en consecuencia se le acepta al trámite Verbal Sumario y se dispone que

CLASE DE JUICIO: VERBAL
SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
ACTORA: MONICA SEVILLA ARCOS
DEMANDADO: RICARDO FELIPE MONDACA CLAVERIA
JUEZ: DR. LUIS VILLACIS CANSECO
CUANTIA: INDETERMINADA
INSTRUMENTO: FOLIO 10 CIVIL DF

La naturaleza está siempre en acción y maldice toda negligencia.
GOETHE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LABORATORIO DE ESPECIALIDADES QUÍMICO FARMACÉUTICO LEQUI S.A.
ANTECEDENTES.- LABORATORIO DE ESPECIALIDADES QUÍMICO FARMACÉUTICO LEQUI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de febrero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 534, Tomo 138, el 22 de febrero de 2007.
1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de LABORATORIO DE ESPECIALIDADES QUÍMICO FARMACÉUTICO LEQUI S.A., otorgada el 30 de marzo de 2010 ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.10.Q.II.1917 de 13 MAY. 2010
2. OTORGANTES.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Claudia Ivette Contreras Garcés, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.
AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de LABORATORIO DE ESPECIALIDADES QUÍMICO FARMACÉUTICO LEQUI S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Distrito Metropolitano de Quito, a 18 MAYO 2010
EDUARDO MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENC.
AR/77348cc

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
OF. NO. 987 JTNACQ. C-21174-2000 LV
Quito, a 19 de Abril del 2009.- Al señor RICARDO FERNANDO HERRERA GUERRA y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTORA: GRISELDA DEL PILAR

QUISPE POZO y al público en general, les hago saber lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL:
ACTOR:
DR. ARMANDO PATRICIO MAYORGA BARRAGAN
MANDATARIO DE CARMEN YOLANDA MARTINEZ CALVA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO QUISHPE POZO

A.A./24647
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, AL SEÑOR CRISTIAN ORLANDO OROSCO BAUTISTA y al público en general les hago conocer lo siguiente:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ORIFLAME DEL ECUADOR S.A. 0000010
Se comunica al público que **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Abril de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPT.E.Q.10.001939 de 14 de mayo de 2010
En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo primero del estatuto social, referente al objeto social, que en adelante dirá:
"ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto social de la compañía será la fabricación, manufactura, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o ajena, mediante cualquier método de toda clase de productos de belleza... La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, suministro y distribución de todo tipo de ropa..."
D.M. Quito, 14 de mayo de 2010
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
AR/77326cc